MUNICIPALIDAD DE ITAPE
INTENDENCIA

CONTRATO N° LCO 01/2012
ADQUISICIÓN DE TRACTOR E IMPLEMENTO AGRÍCOLA

Entre LA **MUNICIPALIDAD DE ITAPE**, domiciliada en Pa´i Arzamendia y San Isidro de la ciudad de Itapé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Prof. Ignacio Rotela Alvarenga**, Intendente Municipal, con Cédula de Identidad N° 2.361.169, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **RIEDER & CIA. S.A.C.I.** con RUC 80002612-8, domiciliada en Artigas 1945, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Jorge Oscar Rieder Celle**, con Cédula de Identidad N° 524.612, en calidad de Director de la Firma, y por el Señor **Juan Rodolfo Rieder Celle**, con Cedula de Identidad N° 347.868, en su calidad de Presidente de la Firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TRACTOR E IMPLEMENTO AGRÍCOLA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la ADQUISICIÓN DE TRACTOR E IMPLEMENTO AGRÍCOLA, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012, convocado por la Municipalidad de Itapé.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo **530,** *ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL*, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **237.734**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/12, convocado por la Municipalidad de Itape, según resolución N° 28/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 35 de 13 de julio de 2012.

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ INTENDENCIA

Rotela

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

5. PRECIO UNITARIO, CONDICIÓN Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)
1	**TRACTOR AGRÍCOLA 4x4 Marca VALTRA, Modelo BM100, condición: Nuevo**	1	Brasil	**329.685.920**
2	**RASTRA ARADORA CONTROL REMOTO, Marca GENOVESE, de 18 dientes, de 26 pulgadas, cóncavos dentados, y con rueda. Condición: Nueva**	1	Argentina	**50.314.080**
TOTAL				**380.000.000**

(Guaraníes, trescientos ochenta millones)

Plazo de entrega
El PROVEEDOR deberá entregar los bienes en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendario, siguientes a la recepción de la Orden de Compra correspondiente, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Pliego y conforme a las Especificaciones Técnica

Lugar y condición de entrega:
El PROVEEDOR suministrará los bien adjudicados, en la Municipalidad de ITAPE (Guairá), totalmente armado, puesto en marcha y listo para su uso. Los gastos de traslado del bien para la entrega, correrán por cuenta del PROVEEDOR

Condición de Pago
El pago se efectuará en Guaraníes, por la totalidad del monto contractual, contra la entrega total del bien adjudicado, se realizará en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario a la entrega efectiva de los bienes, con la presentación de la solicitud de pago acompañado de la factura correspondiente. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO: en el monto total del contrato incluye el costo de mantenimiento del Tractor Valtra BM100, por un período de 1.000 (mil) horas de trabajo, incluyendo todos los insumos, mano de obra, traslados de técnicos, materiales, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: **12 meses** contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ INTENDENCIA

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes vigentes, en el día 23 del mes de julio del año 2012.

MUNICIPALIDAD DE ITAPE INTENDENCIA

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente- Itapé
CONTRATANTE

Señor Jorge Oscar Rieder Celle
Director RIEDER & CIA.
PROVEEDOR

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Señor Juan Rodolfo Rieder Celle
Presidente RIEDER & CIA.
PROVEEDOR